

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. Conc. del S. 37**

21 de julio de 2010

Presentada por el señor *García Padilla*

*Referida a la Comisión de Reglas y Calendario*

**RESOLUCIÓN CONCURRENTES**

Para que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico solicite al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Pedro Pierluisi, que realice las gestiones pertinentes ante el Congreso de los Estados Unidos a los fines de lograr que se exima a Puerto Rico de la aplicación de las leyes federales de cabotaje.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La legislación federal de cabotaje limita el tráfico de barcos entre puntos de los Estados Unidos, directamente o por medio de un puerto extranjero, a través de embarcaciones pertenecientes, construidas, documentadas y tripuladas por Estados Unidos. Estas leyes de cabotaje son de aplicación a Puerto Rico desde 1900 mediante la Ley Foraker, la cual dispuso que el cabotaje entre Puerto Rico y Estados Unidos sería regulado de conformidad con las disposiciones de ley aplicables a dicho comercio marítimo entre cualesquiera dos grandes distritos costeros de los Estados Unidos. En el 1917, la Ley Jones acogió y mantuvo dicha disposición con respecto a Puerto Rico y en 1950, la Ley de Relaciones Federales entre Puerto Rico y Estados Unidos también la retuvo.

Varios estudios sobre el tema de los efectos de la aplicación de la legislación federal de cabotaje en Puerto Rico, plantean que el efecto más contundente se presenta en la inflación de los precios de la mercancía transportada desde y hacia Puerto Rico, para lo que se han presentado cifras que apuntan a que cada producto que se importa a Puerto Rico desde Estados Unidos es de

25 a 30 por ciento más caro. Dado que el 80% de los productos que recibimos del exterior provienen de Estados Unidos, el impacto inflacionario es devastador. Las consecuencias adversas de las leyes de cabotaje sobre el desarrollo económico y la competitividad comercial de Puerto Rico han sido analizadas y debatidas a profundidad durante décadas. Diversidad de estudios realizados por la Asamblea Legislativa, agencias del Ejecutivo y entidades cívicas han aportado un caudal de datos que apuntan a que las leyes de cabotaje aplicadas a Puerto Rico afectan negativamente su desarrollo económico y nuestro nivel de competitividad comercial toda vez que éstas no responden a las tendencias actuales de comercio internacional que se caracterizan por la eliminación de medidas proteccionistas y la apertura de las naciones para facilitar el intercambio comercial. Diversas jurisdicciones, tales como las Islas Vírgenes, Guam, Samoa Americana y las Islas Marianas han logrado que se les exima de las disposiciones de dichas leyes de cabotaje.

Ante esta realidad, esta Asamblea Legislativa entiende necesario promover y apoyar un esfuerzo contundente dirigido a lograr la exención de Puerto Rico de las disposiciones de la legislación federal de cabotaje. Toda vez que el Comisionado Residente en Washington desempeña un rol fundamental en las gestiones que deben realizarse a favor de Puerto Rico en la esfera federal, se estima imperioso solicitar al Hon. Pedro Pierluisi, Comisionado Residente en Washington, promover esta gestión con la urgencia e importancia que amerita la situación.

### **RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.-La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
2   solicita al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Pedro Pierluisi, que  
3   realice las gestiones pertinentes ante el Congreso de los Estados Unidos a los fines de lograr  
4   que se exima a Puerto Rico de la aplicación de las leyes federales de cabotaje.

5           Sección 2.-Copia de esta Resolución se le enviará al Comisionado Residente de  
6   Puerto Rico en Washington y al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.  
7   También se hará pública a la prensa puertorriqueña, así como a la de los Estados Unidos y a  
8   cualquier otra persona, institución o grupo cuyo apoyo se pueda recabar para esta iniciativa.

9           Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.